3 Preguntas

ATHA-DAH-FCD-005-049-42

COLECCIÓN DOCUMENTAL A.T.H.A.

Por estas Preguntas se exsaminen los testigos que fueren presentados por
Parte de Don Juº Bauttª de ysarra de Uletona sucessor y posseedor de las cassas
y solar del mesmo apellido sita en el dho lugar y de los vinculos y mayorazgos
que fundaron Juº Lopez de Uletona y Doña Cassilda de Olarte su muger
sus aguelos legitimos maternos y agregaciones que hizieron a los dhos Vin-
culos y mayorazgos el Sr. Don Juº de Uletona Cavallero que fue de la
horden de santiago del consejo de su magd y oydor en la Real chan-
cilleria de Valladolid y superintendente en los estados de flandes y el
Capitan Don Juº Antonio de Uletona sus tios todos difuntos en el ple-
yto que trata con don Balthassar de Olarte Uletona y doña Antonia
de Olarte Uletona su hermana Vª de Valle de Orozco y con Don Antonio
de ysarra de Uletona su hermano en razon de la separacion de los dhos
Vinculos y mayorazgos y de la dha division y particion de los viens
que quedaron por fin y muerte de los dhos Juº Lopez de Uletona y doña
Cassilda de Olarte abuelos maternos de los litigantes =

1 Primeramente sean preguntados por el conocimiento de las
partes y noticia deste pleito y si tienen de los dhos Vincu-
los y mayorazgos y agregaciones y si conocieron o an oydo
dezir al dho Juº Lopez de Uletona y a Doña Catalina Ruiz
de manurga su muger de primero matrimonio y a la dha Dª
Cassilda de Olarte del segundo y a los dhos señor Don Juº
de Uletona y capitan Don Juº antonio de Uletona tios de los
litigantes digan &ª =

2 Si saven que el dho Juº Lopez de Uletona en primero ma-
trimonio estubo cassado y velado legitimamente segun orden
de la santa madre Yglesia Catolica Romana con la dha
Doña Catalina Ruiz de manurga y de su matrimonio vbieron
y procrearon por su hijo legitimo y natural vnico al dho
señor Don Juº de Uletona y por tal le criaron y alimentaron
y que a sido tenido y comunmente reputado como lo saven
y todo ello a sido y es publico y notorio sin cossa en contra-
rio digan &ª =

3 Si saven que en segundo matrimonio el dho Juº Lopez de Ule-
tona estubo cassado y velado legitimamente con la dha Doña
Cassilda de Olarte y dell vbieron y procrearon por sus hijos

legitimos y naturales del dho capitan Don Juº Antonio de Lettona tio de los litigantes y a Doña Antonia de Letona madre legitima de los dhos Don Juº de Sarraval de Letona y Don Antonio de Sarraval su hermano ~~difunta~~ y a Doña Maria de Letona madre legitima de los dhos Don Balthasar de Olarte y Doña Antonia de Olarte su hermana tambien difunta y todos quedaron por sus hixos legitimos nietos herederos y por tales son avidos y tenidos y comunmte. reputados como lo saven es publico y notorio sin cossa en contrario digan &a

4 Si saven que los dhos Juº Lopez de Lettona y Doña Casilda de Olarte su muger y la dha Doña Casilda de Olarte en virtud de poder del dho su marido hizieron y fundaron vinculo y mayorazgo de la dha cassa y solar del mesmo apellido de Letona y sus pertenecidos y del tercio y remanente del quinto de todos sus vienes y a su subcession llamaron en primero lugar al dho Sr. Juº de Letona sus hixos y decendientes en la forma hordinaria regular y en segundo lugar al dho capitan Don Juº Antonio de Lettona y a falta suia y de sus hixos y decendientes a la dha Doña Antonia de Letona madre legitima de los dhos Don Juº Bautª de Sarraval de Letona y Don Antonio de Sarraval su hermano como lo saven y lo an oido dezir por publico y notorio y consta de los testamentos de los dhos Juº Lopez de Letona y Doña Casilda de Olarte y fundacion hecha por la susodha en virtud de poder del dho su marido que estan presentados en estos autos y pido se lean y muestren a los testigos y conoscan y que no supieren se remitan a ellos digan &a

5 Si saven que los dhos señor Don Juº de Letona y capitan Don Juº Antonio de Letona fallecieron de esta presente vida sin dexar hixos ni decendientes y por su fin y muerte subcedio en los dhos vinculos y mayorazgos el dho Dn Juº Bautª de Sarraval de Letona como hixo legitimo varon mayor de la dha Doña Antonia de Letona difunta

Le tocan y pertenecen los dhos Mayorazgos y tiene aprer bida la posession de la dha cassa y solar y algunos otros Bienes que se señalan en la dha fundacion como lo sauen y ello es publico y notorio digan &ª

6 Si sauen y han oydo dezir por publico y notorio que el dho Señor Don Juº de Letona hizo tanbien Vinculo y mayorazgo de todos sus Vienes y los de ellos agregados a los dhos Vinculos de la cassa y solar de Letona que hizieron y fundaron los dhos Juº Lopez de Letona y Doña Casilda de Olarte como lo sauen y consta de su dispossicion se rremitan digan &ª

7 Si sauen que el dho capitan Don Juº Antonio de Letona por el testamento debaxo de cuia dispossicion fallecio dispusso y hordeno que lo que restare de sus Vienes cumplido y executado el dho su testamº fuese Vinculado y abinculado en aumento y acrecentamº de los que fundaron los dhos sus Padres y que todo ello se hiziese Vn cuerpo y monton y anduviese en horden y conformidad de los testamºˢ y fundacion de los dhos sus padres y por su mismo consiguiente con los mesmos grauamenes condiciones obligaciones y sumisiones que contiene y sucediesse en lo Vno y en lo otro el dho Don Juº de Usarralde su sobrino como a quien derechamᵗᵉ y legitimamᵗᵉ le tocauan y pertenecian los dhos binculos y mayorazgos de los dhos sus padres como lo sauen y consta del dho testamº a que se rremitan los testigos digan &ª

8 Si sauen que por fin y muerte de la dha Doña [illegible] Ruiz de Amanurga madre legitima del dho Señor Don Juº de Letona quedo en sus Vienes y se apodero de todos ellos el dho Juº Lopez de Letona su marido y Padre legitimo del dho Señor Don Juº de Letona como lo sauen y lo an oydo dezir por publico y notorio digan &ª

9 Si sauen que por muerte del dho Juº Lopez de Letona quedo

en sus bienes y se apodero de todos ellos la dha D.a casilda de olarte
y por muerte del dho S. Don Ju.o de Letona quedo tanbien en sus bie-
nes y se apodero de todos ellos la dha D.a casilda de olarte para
ver la de la dha su visufruto por los dias de su vida como lo sauen
y lo an oydo dezir de ellos es publico y notorio digan &c.a

10 Si sauen que por fin y muerte de la dha D.a casilda de olarte
quedo en sus bienes y se apodero de todos ellos el dho capitan D.
Ju.o Antonio de Letona su hijo y tio de los litigantes en quien
vinieron a parar todos los vienes assi de los dhos Ju.o Lopez
de Letona y Doña casilda de olarte como los del dho señor
Don Ju.o de Letona vinculados y libres sin que asta aora se aya
echo dibission ni separacion ni que por muerte de ninguno de los
primeros referidos se ubiese tanpoco hecho ynbentario alguno
asta que por muerte del dho capitan Don Ju.o Antonio de Leto-
na el dho Don Ju.o de Ibarzal el como ynteresado por ra-
zon de los dhos vinculos y agregaciones y legitima que le toca
y puede tocar de los dhos sus aguelos por representacion de la
dha Doña Antonia de Letona su madre hizo el que esta presen-
tado en estos autos con citacion de los litigantes y interesados
en tiempo y forma como de el consta y a que se remitan por lo q.e sa-
uen tanbien q.e el dho D. Ju.o Bau.ta de Ibarzal de Letona no es here-
ro del dho capitan D. Ju.o Antonio de Letona sino tercero intere-
sado por razon de la dha agregacion que hizo el dho capitan a
los dhos vinculos de los dhos sus padres y por ser le ultimo su-
cessor en ellos y en la mesma forma y por los mesmos titulos
y razones tiene aprendida la poss.on de los dhos vienes y todos ellos
estan pro indibisso y en confusso como lo an estado siempre
sin que asta aora se aya hecho part.n dibission ni separacion algu-
na como lo sauen y es publico y notorio y constan tanbien
del dho ynbentario a que se remitan digan &c.a

11 Si sauen que todo lo suso dho es la verdad publico y notorio
publica boz y fama y comun opinion digan &c.a

Fran.co Diaz

Echauarry

Por presentadas estas preguntas y se admitte

En quanto son pertinentes y que
por su tenor se exsaminen los testigos
que fueren pressentados por Don Juan
de sarrealde y Lettona o por su procurador
y atento estar su merced ocupado en cosas
de la administracion de la Justicia
da y dio su comission en forma a mi
el escrivano pressente para la Recepcion
y exsamen de los testigos assi lo proveyo
el Señor Don Juan de Ytuarte Urbano
gobernador de estas hermandades en
Alava en el lugar de foronda tenuiendo audien
cia publica a catorce dias del mes de
mayo de mill y seiscientos y quarenta y
quatro años =

Ante mi

Domingo Ortiz de Zarate

Citaçion

E luego Incontinenti en el dicho lugar de foronda
dicho dia mes y año sobredichos Yo el escrivano cite

En forma a Don anttonio desarralde y letta
vezino del lugar de mendiguren y a Dioni
sio Ruiz de zarate procurador vezino del
lugar de echauarri en nombre y como
poder habiente de Don Baltassar de
Olarte vezino de orozco para la ynfor
macion que pretiende acer Don Juan
desarralde y lettona vezino de lettona
al tenor del ynterrogatorio antecedente
en la caussa con el dho Don Baltassar
de Olarte y Doña anttonia de Olarte su
hermana vezina de orozco y el dho
Don anttonio desarralde sobre la quenta
Particion y diuission de los vienes
vinculos y mayorazgos que quedaran
por muerte del capitan Don Juan
anttonio de lettona tio que fue de los
sobredichos y vezino de este dho lugar digo
vezino del lugar de letta y les asigne
para el viernes primero que se contaran
a diez y seis de este pressente mes y año sobredichos
para el lugar de lettona, Los quales

dieron por çitados de que doy fee y lo firme

Domingo ortiz de

Otra çitaçion

En la dha çiudad de granada dho dia mes y año sobre dhos yo el escrivano hize otra tal çitaçion como la de suso para el mismo dia y lugar de lettura que contiene esta dha çitaçion a andres gonçales de artaza procurador de esta audiençia el qual dixo que antes de agora tiene dada su respuesta acerca de este pleito y que por donde se pa no es parte en esta caussa y caso que tenga poder de la dha doña antonia de estarte no le admite y que ansi no le pare perjuiçio alguno esto dio por su respuesta de que doy fee y lo firme

Domingo ortiz de

Çitaçion

Luego incontinenti dho dia mes y año sobre dhos yo el escrivano hize otra tal çitaçion como la de suso a los estrados de esta audiençia de granada de que doy fee y lo firme =

Domingo ortiz de

Pressentaçⁿ de ttᵒˢ

En el Lugar de lettona a diez y seis dias del mes de
mayo de mill y seisçientos y sessenta y quatro
años ante mi el escriuano pareçio francᵒ diaz de gegesco en nᵉ de Don Juan
1. Bauptᵃ de sarrialde y lettona vezino de letta
para la ynformacion que pretende açer al
tenor de su ynterrogatorio anteçedente en la
caussa que contienen las çitaçiones de esta otra
parte pressento por testigos a alonsso mar
tines de çesafe vezino de este dho lugar y
a Juº Beltran de saronda vezº de apodaca y
Juº Ruiz de llano vezino de llano, y miguel
fernandes de apodaca vezino del lugar de
gopegui y al comissario augustin ortiz de ze
veneficiado del lugᵉ de la Reina y pedro
ortiz de zᵉ vezino del lugᵉ de bendaategui, de los
quales y de cada uno de ellos yo el escriuano en
virtud de la comission anteçedente tome y Re
çeui Juramento y al dho comissario auien
dole puesto su mano derecha en los pechos jura
ron conforme a su orden saçerdotal y a todos
los demas por dios y a una cruz en forma de
derecho y ellos auiendolo echo vien y cumpli
damente prometieron de deçir verdad
en todo lo que se les preguntasse y siendo de que
doy fee y lo firme = entrerrenglones. francᵒ diaz de ges
coa en nᵉ de = valga = Ante mi Domingo ortiz de ze

Ynformon del Actor

8

Ytem el dho alonso martinez de artaza vezinos
del dho lugar de letona presentado por el dho
Don Juº de sarria de letona su subcesor y pretendor
de las casas y solar del mismo apellido sita
en el dho lugar y de los vinculos y mejoras
q̃ fundaron Joan lopez de letona
8 y Doña casilda de olarte su muger sus aguelos
legitimos maternos y agregaciones que hizo
a los dhos vinculos y mejoras el
señor Don Juº de letona cauallero que fue
de la orden de santiago del consejo de su
magd y su oydor en la Real chançilleria
de valladolid y superintendente en los
estados de flandes y el capn Don Juan antº de le
tona su tio todos difuntos y para la yn
formaçion que pretende haçer en la causa
que trata con Don Balthasar de olarte y
letona y doña antonia de olarte y letona
su hermana vezinos del valle de oroz y
con Don antonio de sarria y letona
hermano del dho Don Juº de sarria de
letona sobre la separacion de los dhos vin
culos y mejoras y de lo que tiene dividi
do y particion de los bienes que quedaron
por muerte de los dhos Joan lopez de letona
y Doña casilda de olarte aguelos ma
ternos de los dhos litigantes y auiendo
jurado en forma de dro y siendo exa
minado por el tenor del ynterrogatorio
antes de este dixo lo siguiente
a la primera pregunta dixo que conoce

a las partes que litigan y tiene noticia
del pleito = y de los dhos vinculos y mejo-
ras y agregaciones y conocio muy bien
al dho Joan lopes de lecuona y a Doña ca-
talina ruiz de manurga su muger
de primer matrimonio y a la dha Doña ca-
talina de olarte su segunda = y asimismo
a los dhos señor Don Juo de lecuona y al capn
Don Juo de lette nos de los dhos Litigantes
y esto responde

a las generales de la ley dixo ser de e-
dad de setenta y seis años poco mas
o menos tiempo y que por donde se pe-
rtenece no es pariente de ninguna
de las partes ni le tocan las demas preguntas
generales de la ley que le fueron fechas y esto
responde

2 a la segunda pregta dixo que sabe que el dho
Juo lopes de lecuona en primero matrimonio
estuvo casado y velado legitimamente
segun orden de la santa madre yglesia
catolica romana con la dha Doña catalina ruiz
de manurga y de su matrimonio que
tuvieron y procrearon por su hijo legitimo
y natural unico al dho señor Don Juan de
lecuona y por tal le criaron y alimentaron
y fue avido y tenido comunmte reputado
como es publico y notorio y esto lo sabe por
aver asistido en el dho lugar de lecuona algos años

-1 de Jazmente

1 a mas de los treinta años y esto responde

3 A la tercera dixo que sabe asi mismo
que el dho Joan Lopez de Leiva a sido casado
en segundo matrimonio legitimamente
con la dha Doña Casilda de Olarte y del dho
matrimonio tubieron y procrearon por sus
hijos legitimos naturales al dho capitan
Don Joan Antonio de Leiva tio de los susodhos
y a Doña Antonia de Leiva madre legitima
que fue de los dhos Don Juº Bapta de Sarrate
y Leiva y D. Antº de Sarrate su hermano
= y a Doña Maria de Leiva madre legitima
de los dhos Don Baltasar de Olarte y Doña Antª
de Olarte su hermana difunta y todos que
daron por sus hijos legitimos nietos y herederos
y por tales son avidos y tenidos y comunmente
reputados como es publico y notorio y esto responde

4 A la quarta dixo que sabe que los dhos Joan
Lopez de Leiva y Doña Casilda de Olarte su muger
y la dha Doña Casilda de Olarte en virtud de
poder del dho su marido hizieron y fundaron
vinculo y mayorazgo de la dha casa y solar
del mismo apellido de Leiva y sus pertenencias
y del tercio y remanente del quinto de todos
sus bienes y a su subcession llamaron en
primer lugar al dho señor Don Juº de Leiva
y sus hijos y descendientes = y en segundo lugar
al dho capitan Don Juº Antº de Leiva y a falta
suya y de sus hijos y descendientes a la dha
Doña Antonia de Leiva madre legitima de los

dhos Don Juº Bap^ta de serralde y Lerme
y Don antº de serralde [illegible]
ser y a sido y es publico y notorio y
para mas berifficacion se Remite a las escri
turas que cerca dello se yzieron y esto Responde
que estan presentados exsividos y mostrados los testamen
~~5~~ ~~a la quinta dixo~~
tos ~~de~~ los dhos Juan Lopes de Lerme y Doña
Costança de Olarte y fundacion de los dhos me
jorazgos que se presentaron ya. en birtud del
dho poder de los dhos y numerado y esto Responde

5 a la quinta dixo que save que los dhos se
nores Juº de Lerme y su hijo Don Juº de Lerme
falleçieron de la presente vida sin dexar
hijos ni decendientes por su fin y muerte
subcedio en los dhos binculos y mayoraz
gos el dho Don Joan de serralde y Lerme
como su hijo legitimo baron mayor de la dha
Doña Antonia de Lerme. difunta por no ce
pertenesçer los dhos mayorazgos por ella y por
rason = y save tiene aprehendida la posss^on.
de la dha casa y solar y de algunos otros
bienes lo qual es publico y notorio y esto Responde

6 a la sexta dixo que es publico y notorio
que el dho señor Don Juº de Lerme hizo tanbien
binculos y mayorazgos de todos sus bienes
y los dexo agregados a los dhos binculos
de la dha casa y solar de Lerme que hizieron
y fundaron los dhos Juan Lopes de Lerme y
Doña Costança de Olarte como mas largam^te

conste de su disposicion a que se remite y respon-
ponde

7 A la setima dixo que ay ~~de~~ dejir por publi-
co y notorio que el dicho capitan don Juan antonio de
Leiuna por su testamento debajo de cuya
disposicion fallecio dispusso y ordeno que
lo que restase de sus bienes cumplido y exe-
cutado el dicho su testamento fuese vinculo
y [illegible] en aumento y acresentamiento
de los que fundaron los dichos sus padres y que
todo ello se estubiese un cuerpo y monton y an-
x dubiese en que orden y conformidad de los dichos tes-
tamentos y fundasiones de los dichos sus pa-
dres y por su mismo corriente con los mis-
mos grauamenes y condisiones obliga-
ciones y sumisiones que contiene y que
subcediese en los unos y en los otros el dicho
don Juan de Ysarralde y Leiuna como a quien
derechamente le tocaue como tanbien
mas largamente consta de los dichos testamentos
a que se remite

8 A la octaue dixo que por fin y muerte de la dicha
doña catalina Ruiz de Manunga madre del señor
del dicho señor don Juan de Leiuna quedo con sus bie-
nes y se apodero de todos ellos el dicho Joan
Lopez de Leiuna como padre legitimo del dicho
señor don Juan de Leiuna y que esto es publico y
notorio y lo responde

9 A la nobena dixo que saue y es publico y notorio que los bienes que quedaron por fin y muerte del dicho Juº Lopez de Leyva quedo y se apodero de todos ellos la dicha Doña Casilda de Olarte su segunda muger y tambien de los bienes que quedaron por muerte del dicho señor Don Juº de Leyva por aberle dexado su usofruto por los dias de su vida berbalmente al tienpo y quando se partio a los estados de flandes y este testigo se allo como testigo a ello junto con otros y es publico y notorio como tanbien acerca de lo tiene depuesto de pressentacion de la dicha Dª Casilda de Olarte y lo responde

10 A la desima dixo que saue y es publico y notorio que por fin y muerte de la dicha Dª Casilda de Olarte quedo en sus bienes y se apodero de todos ellos el dicho capitan Don Juº de Leyva su hijo y tio de los dichos litigantes en quien sabe binieron a parar digo parar todos los bienes ansi de los dichos Juan Lopez de Leyva y Doña Casilda de Olarte como los del dicho señor Don Juº de Leyva binculados y libres sin que asta agora se aya echo division ni separacion como todo es publico y notorio ni a llegado a noticia deste testigo que se ubiese hecho ymbentario alguno por muerte de

d ninguno de los de suso defendor
da que por muerte del dho capitan
d. Joan ant.º de leyva el dho d. Juan
de sarralde como y merciado por Ra-
zon de los dhos vinculos y agregaciones
y legitima que le tocava y podia tocar
de los dhos sus aguelos por Repre-
sentacion de la dha D.ª antonia
su madre segun como mas larga-
mente consta del dho ynbentario
a que se Remite ~~y lo Responde~~
por lo qual save que el dho d. Juan
de sarralde y leyva no es heredero
del dho capitan d. Ju.º antonio de le-
yva sino tercero y merecedado por Ra-
zon de la dha agregacion que hizo el dho
capitan a los dhos vinculos de los dhos
sus padres y por ser legitimo subcesor
en ellos y en la ~~forma~~ misma forma
y por los mismos titulos y Razones tie-
ne aprehendida la pos.on de los dhos
bienes y save y es notorio que todos ellos
estan proyndivisos y en confusion co-
mo lo an estado siempre sin que asta
agora se aya echo quenta division y par-
ticion alguna y esto lo save mui bien
por ser besino de la dha villa de leyva
de cinquenta y dos años a esta p.te y Respon.de

11

a la honcena y ultima pregunta
dixo que lo que lleva dicho
aviendo leido leido y mostrado
es la verdad por el juramento que
lleva fecho en que se afirmo
y ratifico y lo firmo = testado
a la pregunta = dixo = y respondio =
firmo = sobre renglon, de la muerte, vala =

Ju.o Lo. martinez

Ante mi

Domingo Ariz de

Testigo el dicho Joan beltran de Forunda
vezino del lugar de Capodace presen
tado por el dicho Don Joan de Sarralde
Plaza y informacion en la dicha causa
con los dichos Don Baltasar de Olarte
Don Marco Antonio de Sarralde
Doña Antonia de Olarte y aviendo
jurado en forma de derecho y

siendo preguntado por el tenor del
dho ynterrogatorio antecedente
dixo lo siguiente

I A la primera pregunta dixo que conoce a las
partes que litigan y tiene noticia de
este pleito y tambien de los bienes y ma-
yorazgos y agregaciones que fundaron
Joan lopez de leyva y doña catalina
de sotomayor sus aguelos legitimos
y el señor don Joan de leyva caballero
que fue de la orden de santiago del
consejo de su magd y su oydor en la real
audiencia y chancilleria de valladolid y su
superintendente en los estados de flandes
y el capitan don Juan antonio de le-
yva tios de los dhos litigantes todos
difuntos y esto responde

G A las generales de la ley dixo ser de
edad de ochenta y siete años poco mas
o menos tiempo y que por donde se en-
tienda no es pariente de ninguna de
las partes litigantes ni le tocan las de-
mas generales de la ley y esto resp.de

2 A la segunda pregunta dixo que save
que el dho Juan lopez de leyva fue casado

3

e

En primer matrimonio y segun lo
manda la santa madre yglesia
Romana con casa abierta hijos de me
nor edad y de su matrimonio sabe que
subieron y procrearon por su hijo le
gitimo y natural unico al dho
Don Juan de Leiva y por tal le cria
ron y alimentaron y fue auido
y tenido comunmente reputado
y esto lo sabe por auer lo visto
y es publico y notorio sin cosa en
contrario y esto responde

3 A la tercera dixo que sabe que
el dho Juan Lopez de Leiva estubo casa
do en segundo matrimonio legiti
mamente con la dha Doña Casil
da de Olarte y en el dho matrimo
nio subieron y procrearon por sus
hijos legitimos y naturales al
dho capitan Don Juan Antonio de
Leiva difunto de los dhos Argañaraz
y Doña Antonia de Leiva madre
legitima de los dhos Don Juan de Larrea
y Don Antonio de Caralde y la Doña
Maria de Leiva madre legitima de
los dhos Don Baltasar de Olarte y Do
ña Antonia de Olarte su hermana

hijos dos que dexaron por sus hijos legiti-
mos nietos y herederos y por tales
son auidos y tenidos y comunmente
reputados como es publico y notorio
y esto lo sabe muy bien por aberlo vis-
to y ser bezino del lugar de
aspedoce y natural y muy cercano
a los de llerena y esto responde

4 a la quarta dixo que tiene entendido
por publico y notorio que los dichos
Juan lopez de llerena y doña catalina
de oloriz su muger y la dicha doña
catalina de oloriz en virtud de poder
del dicho su marido hizieron y fun-
daron vinculo y mayorazgo de
la casa y solar del mismo apellido
de llerena sus pertenecidos y que
y del tercio y remanente de la quin-
to de todos sus bienes lo fundaron
y a su subcesion llamaron en pri-
mer lugar al dicho señor don Juan
de llerena y a sus hijos y descendientes
y en segundo lugar al dicho capitan
don Juan antonio de llerena y a la ca-
sa suya y de sus hijos y descendientes

a la dha Doña Antonia de Letorre
madre que fue de los dhos Don Juan
de Carvajal y Doña Antonia de Letorre
de sus ermanos y para mas berifi
cacion se remite a los testamentos
de los dhos Joan Lopez de Letorre y dha
[illegible] de Ulloa su muger y a la
fundacion [illegible] posterior que
en birtud del poder de los [illegible]
ridos que para el efeto se le fueron
mostrados y esto responde

5 A la quinta dixo que sabe que los
dhos señor Don Juan de Letorre
y capitan Don Juan de Letorre su hijo
fallecieron de la presente vida sin dexar
hijos y descendientes y por su fin
y muerte sabe que el mismo subcedio
en los dhos vinculos y mejora que
el dho Don Juan de Carvajal de Letorre
como hijo legitimo baron mayor
de la dha Doña Antonia de Letorre
su madre y como a tal le toca y per
tenesen los dhos mejora que
como es bien publico y notorio

tiene aprehendido la posesion de la dha casa y solar del mismo apellido de Letona y de algunos otros bienes que se señalan en la dha fundacion y para mayor berificacion se remite a la dha posesion y esto responde

6 a la sexta dixo que tiene entendido de oydas que el dho señor Don Juº de Letona Rico tanbien vinculo y mayorazgo de todos sus bienes y los dexo agregados a los dhos binculos de la casa y solar de Letona que le yncorporo y fundo el dho Joan Lopez de Letona y Doña Cesilia de Olarte que para su berificacion dixo que se remite a la disposicion que hizieron los sobredhos y esto responde

7 a la septima dixo que a oydo dezir por publico y notorio que el dho capitan Don Joan Antonio de Letona por su testamento debaxo de cuya disposicion murio dispuso y ordeno que lo que restasse de sus bienes cumplido y executado el dho su testamento fuese binculo y al binculo del en aumento

y acrecentamiento de los que fundo
ron los dhos sus padres que para su
berificacion se remite a los dhos testa
mentos y esto responde

8 A la octava dixo que tiene entendi
do por publico y notorio que todos los
bienes que quedaron por fin y muer
te de la dha Doña Catalina Ruiz
de Mena su madre legitima
que fue del dho señor D. Juº de Lecuona
quedaron en su poder y se apoderó
de todos ellos el dho Juan Lopez
de Lecuona su marido como padre
legitimo del dho señor Don Juº
de Lecuona y esto responde

9 A la novena dixo que tiene en
tendido por publico y notorio que
de todos los bienes que quedaron
por fin y muerte de los dhos Juan
Lopez de Lecuona se apoderó y quedó
con ellos la dha Dª Casilda de Olarte
y que tambien por fin y muerte del dho
señor D. Juan de Lecuona tiene entendido
por publico y notorio quedó tambien
en sus bienes y se apoderó de todos ellos

La dha Doña casilda de olarte y 8to
y responde

10 A la decima pregunta dixo que es pu-
blico y notorio que todos los bienes que
quedaron por fin y muerte de la dha Do-
ña casilda de olarte se se apodero de to-
dos ellos el dho capitan Don Juan
antº de lemos su hijo y tio de los dhos li-
tigantes en quien binieron a parar
ansi los de los dhos Joan lopez de Ulloa
y Doña casilda de olarte como los del dho
señor D. Joan de lemos binculados
y libres sin que desde tiempo asta agora a se
visto ayan echo division y particion
por muerte de ninguno de los de suso
referidos y tiene para si que si se u-
biere echo tal particion fuera publico y
biniera a noticia del testigo ni que tan
poco a llegado a su noticia que por muer-
te de ninguno de los dhos se
se aya echo ynbentario de sus bie-
nes = y que si el dho Don Joan de
saavedra aya echo ynbentº o no no
lo saue y ansi se afirma en el y 8to
y responde a esta pregunta

11 a la onzena y ultima pre
gunta dixo que lo que d(ic)ho
tiene a tenor de la pregunta
dicho es la verdad para el
juramento que tiene fecho
en que se afirmo y ratifico
y no firmo porque dixo no
saue = ttad = l = emendado
d. alte =

Ante mi
Domingo Ortiz de Ye

Ttgo. El d(ic)ho Joan Ruiz de Olano vezino del
lugar de Olano presentado por la parte de don
Juan Bap(tis)ta de Arralde para en prueba
de lo contenido en el ynterrogatorio de pre
guntas por su parte presentadas en la cau
sa con don Baltasar de Olaeta y doña Antonia
de Olarte vezinos del valle de Orozco y avi
endo jurado en forma de dere y

C

y siendo preguntado por el señor del ynterrogatorio antesedente = dixo lo sig[uien]te

1 A la primera pregunta dixo que conoce a las partes que litigan y tiene noticia del pleito y tanbien de los vinculos mayorazgos y agregaciones que contiene la cabeza del d[ic]ho ynterrogatorio = conocio muy bien a Juan Lopez de Leyva y tiene entendido que su primera muger fue Doña Catalina Ruiz de Manurga = y sabe que en segundo matrimonio estuvo casado el d[ic]ho Juan Lopez de Leyva en haz de la santa madre yglesia catolica romana con Doña Casilda de Olarte a quien conocio muy bien = y tanbien conocio muy bien al señor Don Juan de Leyva caballero que fue del horden de Santiago del consejo de su mag[esta]d y su oydor en la Real Chancilleria de Valladolid y superyntendente en los estados de Flandes = y a su mismo hijo Don Juan Antonio de Leyva tios de los capitanes d[ic]hos litigantes y esto responde

Gs A las preguntas generales de la ley dixo ser de hedad de setenta y quatro años poco mas o menos tiempo y que por donde se pertenecen ni tiene parientes de las d[ic]has que litigan por donde le pertenecen ni le tocan las demas generales de la ley y esto responde

2 A la segunda pregunta dixo que

5

como tiene dho en la primera preg.ta
el dho Joan lopez de Leiva tiene entendi
do por publico y notorio q.e tubo cassado en
primer matrimonio con la dha doña
catalina Ruiz de Armenta q.e legitima
mente como lo manda la santa madre
yglesia catolica Romana aunque este tt.o
no la conocio = y asimismo tiene en
tendido que de su matrimonio subie
ron y procrearon por sus hijos legitimos
y natural unico al dho señor don
Juan de Leiva y que por tal le criaron
y alimentaron y que fue auido y tenido
y comunm.te reputado por tal y que
esto es y dho por publico y notorio sin cosa
en contrario y esto responde

8 a la 8.a preg.ta dixo que save que el dho
Juan lopez de leiva tubo cassado y ve
lado legitimam.te en segundo matrimo
nio con la dha doña Casilda de Solarte
y de dho matrimonio subieron y procrea
ron por sus hijos legitimos y naturales
al dho capitan don Joan de Leiva tio de
los dhos litigantes y a doña Antonia de
Leiva madre legitima que fue de los señores
d. Joan de Sarrate y d.a Antonia de Sarrate
y a doña maria de Leiva madre legitima
que fue de don baltasar de Solarte y doña
antonia de Solarte su germana y que

todos quedaron por muerte dhos legitimos
y ciertos herederos de los sobredichos y
por tales son auidos y tenidos y comun
mente reputados como es publico y no
torio sin aver en contrario y esto responde

4 A la quarta dixo que no sabe lo en ella
contenido y ansi se remite a los testamen
tos y de la fundacion y capitulo de la dha Doña Ca
talina de Olaste en virtud del poder de los dhos
sus maridos en razon del mayorazgo que
refiere la pregta para su satisfacion y esto
responde

5 A la quinta dixo que sabe que en los dhos
señores Don Juan de Leyva y capitan Don
Juan Antonio de Leyva fallecer en esta
present vida sin dexar hijos y descendien
tes y por su fin y muerte subcedio en los
dhos vinculos y mayorazgos el dho Don
Juan de Sarria de Leyva como hijo legitimo
varon de la dha Doña Antonia de Leyva
difunta aunque no sabe quien fundo
los dhos vinculos y mayorazgos y segun
tiene entendido por publico y notorio le
tocan los dhos mayorazgos y como tal
tiene aprehendida la posesion de la dha
casa y demas y actualmente la poseyen
do y para mas verificacion se remite
a las fundaciones de los dhos mayorazgos
y esto responde

6 A la sesta dixo que tiene entendido
por publico y notorio que el dho señor
Don Luis de [illegible] dexo todos sus bie-
nes y se aprovecho dellos la dha Doña
Cat^a de [illegible] testamento de y provisione
[illegible] de lo que refiere el pres^te dho
y responde

7 A la setima pregunta dixo que tie-
ne entendido de oydas que el dho
capitan Don Juan antonio de [illegible]
ne por su testamento debaxo de cuya
disposicion murio dispuso y ordeno
que le quedase el resto de sus bienes con
pleno tenor de los dhos su testamento
fuese vinculo y a vinculados [illegible]
[illegible] de los dhos vinculos
mayorazgos [illegible] dhos y que los unos
y los otros gozase y subcediese en ellos el
dho Don Juan de [illegible] su sobrino
y para mas su verificacion se remite al
dho su testamento y esto responde

8 A la otava dixo que no la sabe y esto
responde

9 A la novena pregunta dixo que tiene en-
tendido por publico y notorio que de todos
los bienes que quedaron por su muerte

y el dho Joan lopez de leyva se quedo
y a poder de ellos la dha Doña casilda
de olarte = y ansi bien tiene entendido
por publico y notorio que los bienes que
quedaron por fin y muerte del dho señor
Don Joan de leyva pararon y quedo
con ellos la dha Doña casilda de olarte
su madre y esto rresponde

10 A la decima dixo que saue y es pu
blico y notorio que de todos los bienes
que quedaron por muerte de la dha doña
casilda de olarte quedo y esta a poder
de todos ellos el dho capitan Don Joan
antonio de leyva y hijo de los dhos [illegible]
en quien binieron a parar asi los de los dhos
Joan lopez de leyva y Doña casilda su mu
ger como los de los dhos señor Don
Joan de leyva sin que este testigo aya
oydo ni entendido que por fin y muerte
de todos los sobredhos se ubiese echo
particion y division de sus bienes y esto
que se ubiere hecho tiene para si este
testigo que si fuere publico lo supiera y llegado
a su noticia y esto de mas que contiene
la pregunta no la saue y esto rresponde

11 A la onzena y ultima pregunta dixo que
lo que lleva dho es la verdad para el ju
ramento que tiene fecho en que se afirmo

Ratificose y lo firmo =

Juan Ruiz Sultano

Ante mi

Domingo Ortiz de [illegible]

+ Luego el dicho miguel Sz de [illegible]
vezino del lugar de goyegui presenta
do por parte del dicho Don Juan de Ita[illegible]
en la causa con Don Balthasar de Olaso e
Don Antonio de Sarralde y Doña Ana Maria
de Olaso en razon de los mayorazgos
y agregaciones que contienen la ca
beça del ynterrogatorio y preguntas
antecedente y siendo examinado al
tenor dello aviendo jurado en forma
de derecho dixo lo sigte ——

+ A la primera pregunta dixo que conoce
a las partes que litigan y tiene noticia
del pleito = y de los mayorazgos

y agregaciones que contiene la cabeza
del dho ynterrogatorio = y conocio
muy bien a Juan lopez de lezarne y tiene
entendido por notorio que en prime
ro matrimonio estubo casado con
Doña ca[illegible] Ruiz de manariz y aun
que el testigo no alcanço a conocerle
pero conocio a Doña casilda de olea
su segunda muger = y tanbien
al señor Don Juan de lezarne caballero
de la orden de [illegible] que fue de camara de la sª
de su mag y su [illegible] alcaide
de Mena de Valdevedo y sir
viendo me en los estados de flandes = y
tanbien a [illegible] Don Juan Antonio
de lezarne y esto responde

Gs a las generales de la ley dixo ser
de edad de sessenta [illegible] años poco
mas o menos tiempo y que por don
de [illegible] no es pariente de
ninguna de las partes ansi dentro del
quarto grado ni le tocan las demas
generales de la ley y esto responde

2 a la segunda dixo que como lleba
dicho en la primera pregunta tiene en
tendido por publico y notorio que el
dho Joan lopez de lezarne [illegible] casado

C

en primero matrimonio con la dha
Doña catalina de Auij de manurga
legitimamente segun orden de la
santa madre yglesia catholica Ro-
mana = y tanbien tiene entendido
por publico y notorio que de su matri-
monio ubieron y procrearon por
su hijo legitimo y natural unico
al dho señor Don Joan de Lerma
y que por tal le criaron y alimenta-
ron y especialmente el dho su padre bio
el dho efectibamente le embio para e-
dando le estudio en la universidad de
de oñate y salamanca como es la de
sus hijos desta tierra bastantemente notorio y esto
responde

3 A la tercera dixo que save es
notorio que el dho Joan lopez de Lerma
en segundo matrimonio hubo contraido
legitimamente como lo manda la santa
madre ygª con la dha doña catalina de
Elorre y de su matrimonio hubieron
por su hijo legitimo y natural el dho
al dho capitan D. Joan antonio de Lerma
tio de los dhos litigantes y el dho don an-
tonio de Lerma difunto padre legitimo
que fue de el dho Don Joan de Lerma de

y marco Antonio de carvajal de leuna
y a doña maria de leuna madre
legitima de los dichos Don baltasar de
olarte y doña antonia de olarte =
que todos saue y es notorio que dexaron
por sus dichos legitimos nietos y herederos
de ellos sobredichos y por tales son auidos =
y tenidos y comun mente reputados
y responde

4 A la quarta pregunta dixo que tiene
entendido por publico y notorio que los
dichos Joan lopez de leuna y doña casilda
de olarte su muger y la dicha doña
isabel de olarte en birtud del poder de
ella su marido se hizieron y fundaron
un vinculo y mayorazgo de la
cassa y solar del mismo apellido de
leuna y sus pertenezidos = y assi
mesmo tiene entendido que a su sucesion
llamaron en primer lugar al dicho
señor Don Joan de leuna sus hijos
y descendientes y a falta en segundo
lugar al dicho capitan Don Joan de
leuna a falta suya y descendientes
no sabe quien fuese el primero lla
mado y assi para saber si fue [illegible] se remite
a los testamentos y fundacion de le ga
perte de la doña casilda de olarte y su [illegible]

C

lo preguntado y esto responde

5 A la quinta dixo que sabe y es
publico y notorio que los dichos señores
Don Juan de Leyva y capitan Don
Juan Antonio de Leyva fallecieron
desta presente vida sin dexar hijos ni
descendientes sin que se aya tenido memoria
de lo contrario y que por su fin y muerte
sabe y es notorio que el dicho Don Juan
de Carvajal de Leyva subcedio en los
dichos bínculos y mayorazgo como dicho hijo
legitimo mayor baron de la dicha do-
ña Antonia de Leyva difunta y que
como a tal teniendolo y para
[illegible] que le tocan y pertene-
cen los dichos mayorazgos y como
tal teniendolo por notorio
tiene aprehendida la posesion
dellos y de cada uno dellos y sabe y es no-
torio que lo esta actualmente poseyen-
do y esto responde

6 A la sexta dixo que tiene entendido
y a oydo decir diversas bezes a la dicha
Doña Catalina de Olarte que el dicho señor
Don Juan de Leyva por su testamento
al tiempo y quando se fue de España a
los estados de Flandes le dexo por usu-
fructuaria de sus bienes durante sus dias

antral que despues subcedio agregar
al dho vinculo y mejora y rentas
para su acrecentamiento y no saue
si ha avido y por su muerte se siguen
se remite a la disposicion que desto hizo
en su testamento y esto responde

7 A la setima dixo que tiene en-
tendido por publico y notorio que
el dho capitan don Juan antonio
de Herrera por el testamento de las
haciendas de su casamiento fallescio despues
dos años que lo que el dexo a de
sus bienes cumplido y executado
el tenor del dho testamento
fue el vinculo al vinculo de
y acrecentamiento de lo que
fundaron los dhos sus padres
y que no saue mas de lo que contiene
la pregunta a que se remite a lo
su testamento y esto responde

8 A la octaba pregunta dixo que
tiene entendido por notorio y tiene bastan-
tes noticias por muchas razones que
de todos los bienes que quedaron por
fin y muerte de la dha doña catalina
Ruiz de Romani ya medio legitima

e

el dicho señor Don Juan de Leyva que
quedo apoderado de todos ellos el dicho Juan
Lopez de Leyva su marido y padre
legitimo del dicho señor Don Juan
de Leyva y esto responde

9 A la nouena dixo que tiene en
tendido es publico y notorio que de
todos los bienes que quedaron por
fin y muerte del dicho Juan Lopez de
Leyva quedo apoderado como dueño de
ellos la dicha Doña Casilda de Olarte
y asimismo tiene entendido
y por la razon que lleba sobredicho q
de auer sido a la dicha Doña Casilda
de Olarte se quedo todos los bienes
que quedaron por muerte de el dicho
señor Don Juan de Leyva se quedo
apoderado por instrumento de ellos
Durante sus dias y despues como lle
bado por agregarse al dicho mayo
razgo y esto responde

10 A la dezima dixo que tiene bas
tante noticia y es notorio que de todos
los bienes que quedaron por fin y muerte
de la dicha Doña Casilda de Olarte se apo
dero de todos ellos el dicho capitan Leyva

subsession de los dhos bienes en
quien tiene noticia bastante bienes en
aparar assi los de los dhos Juan lopez
de Lezcano y Doña Catalina de olarte su mu-
ger como los del dho señor Don Juan
de Lezcano vinculados y libres sin que
el dho hasta agora se aya entendido
se aya echo division y particion de los
bienes que quedaron por muerte de
los de suso referidos ni ymbentario
alguno = y si se ubiere echo tiene
~~entendido~~ para si por cierto que fuera
publico y llegara a noticia del dho
por la mucha comunicacion que tenia
con la dha Doña Catalina de olarte etc.
Ytt. el mismo entiende que por muerte de el
dho capitan Don Juan Antonio de
Lezcano tiene entendido se hizo ymben-
tario de sus bienes el dho Don Juan de
sarria de Lezcano como heredero
por Razon de los dhos vinculos y agre-
gaciones y legitima que le podia to-
car de los dhos sus aguelos por Repre-
sentasion de la dha Doña Antonia su
madre y para su verificacion se le re-
mite al dho ymbentario que de pre-
sente esta en esta Causa = y que esto es
lo que sabe y puede dezir so cargo del jura-

es que es publico y notorio que
todos los bienes del dicho capitan
estan proyndibisos sin hazer par
ticion ni dibision entre los ynte
resados y esto responde

11 a la onzena y ultima pregunta
dixo que todo lo que lleba dicho es la ber
dad para el juramento que tiene fecho
en que se afirmo y ratifico y lo
firmo == emendado = los = en = bala =
testado = entendido = no bala =

Ante mi
Domingo ortiz de

t° El licenciado agustin Sainz de carrera
comisario del santo oficio cura y be
neficiado en le partido de le
xxino a quien doy fe t° presentado
por el dicho don luis de saxxa de
Lemne en la causa que trata con don
balthasar de oneamunia de olarte y don

C

Antonio de sarralde zavaleta ju-
rado en forma de dro. y siendo pregun-
tado por el tenor del dho ynterrogat.o
dixo lo sig.te

1 A la primera pregunta dixo que conoce
a las partes que litigan por tener noticia
de ese pleito y de los vinculos mayorazgos
y agregaciones que contiene la cabeza
del dho ynterrogatorio = y conocio muy
bien a Joan lopez de Arrona [illegible]
[illegible] que en primer matrim.o
estubo casado y belado la primera vez
como lo manda la santa madre yglesia
con Doña catalina Ruiz de manurga
y tanbien conocio a Doña castilda de
olarte muger que fue en segundo ma-
trimonio del dho Ju.o lopez = y tanbien
al señor Don Pedro de Arrona caballero
que fue de la orden de Santiago del Con.o
de su mag.d y su veedor general de la ca-
balleria y super yntendente
en los estados de flandes = y tanbien
al cap.n Don Juan ant.o de Arrona [illegible] de
[illegible] y torres de

S A las generales de la ley dixo ser de edad
de sesenta y seis años poco mas o menos
tienpo y que [illegible]

no es pariente de ninguna de las partes y q
ni ynteresado ni le tocan las demas
generales de la ley y Responde

2 a la segunda dixo que conosio a el
dho en la primera preg.ta tiene bastante
noticia y es notorio que el dho juan lopes
de leyva estubo casado con la dha doña
catalina de luis de mena ligitima
mente segun orden de la santa
madre yglesia y tanbien es no
toriamente notorio que de su matrimo.
hubieron y procrearon por su hijo
ligitimo y natural e unico al dho
señor don ant.o de leyva que por
tal le criaron y alimentaron y
que fue avido tenido y comunmente
Reputado y esto responde

3 a la tercera dixo que save y es no
torio que el dho Ju.o lopes de leyva
estubo casado ligitimamente en segundo
matrimonio con la dha doña casilda
de torres de cuyo matrimonio
hubieron y procrearon por sus hijos
ligitimos y naturales al dho cap.n
don juan antonio de leyva y que
fue de los hijos y doña antonia de
leyva madre ligitima que fue de el dho

Don Ant.o de sarraval de leyua y don
antonio de sarraval de su germano
y a doña maria de leyua madre
legitima que fue de don baltessar
de solarte y doña antonia de solarte su
hermana y que todos quedaron por sus
hijos legitimos y herederos
de los dhos Joan lopes de leyua y doña ca-
silda su muger y por tales son auidos
y comunmente reputados y esto responde
4 ~~a la tersera de~~ a la quarta que
oy dia por mi el escriuano se an
de agora se le a mostrado y a visto el
testamento que otorgaron los dhos Joan lopes
de leyua y doña casilda de solarte fundaçion
de esta parte y doña casilda en birtud
de poder de su marido que por ellos a bis-
to que fundaron el binculo y mayorasgo
de la casa y solar del mismo apellido de
de leyua y sus pertenencias y que en todo
lo demas se remite a los testamentos de
los dhos Joan lopes de leyua y doña casilda
de solarte y fundaçion a que se pertenecio y a
en virtud del poder de su marido y
y esto responde
5 a la quinta dixo que sabe que los dhos
don Joan de leyua y capitan don Joan
antonio de leyua falleçieron desta presente

vida maridable dexado hijos ni
descendientes ningunos y ansimismo saue
que por muerte de los sobredhos sub
cedio en todos los bienes de binculos
y mayorazgos el dho Don Juan
de Larrabide como hijo legitimo ba
ron mayor de la dha doña antonia
de Lerma difunta = y como a tal
tiene entendido por publico y notorio
por cuya razon saue que el susodho tie-
ne aprendida la posson de la dha casa
y solar y para mas berificacion se
Remite a la fundacion que se hizo
en razon dello y responde —

6 a la sexta dixo que tiene enten
dido por publico y notorio que el dho
señor Don Juan de Lerma hizo tanbien
binculos y mayorazgos de todos sus bienes
y los dexo agregados a los dhos bincu
los de la casa y solar que fundaron
los dhos Juan Lopez de Lerma y doña ca
silda de [illegible] su muger y del testamento
[illegible] y esto responde

7 a la setima dixo que este sabe que
el dho capitan Don Juan antonio de
Lerma por su testamento debaxo de
cuya disposicion murio despues ordeno

que cumplido y executado el dho
testamento el dho menor fuese
bincula y alimentado y acresenta-
miento de los que fundaron los dhos
sus padres y esto lo saue por auer bisto
el dho su testamento y para mas
berificacion y basto demas que contiene
la dha pregunta se remite al dho
y responde

8 a la otaba dixo que tiene entera
noticia que de todos los dhos bienes
que quedaron por muerte de la dha Da
Catalina Ruiz de manuel ya se quedo
y es heredero de todos ellos el dho Juan Lopez de
Lerma su marido y padre legitimo que fue
del dho señor Don Juo de Lerma y esto responde

9 a la novena dixo que tiene entendido
y es notorio que de todos los dhos bienes
que quedaron por muerte del dho Juan Lo-
pez quedo y es heredero de todos ellos la
dha Da Ynes Cordoba de Toledo su segunda
muger = y ansi bien de los bienes que
quedaron por muerte del dho señor Don
Juan de Lerma se quedo con todos ellos
la dha Da Ynes en virtud de pertenecerle como de suso
ba referido y esto responde

10 a la decima dixo que es publico y notorio
que de todos los bienes que quedaron

5 C

Por muerte del dho de la dha cantidad
de dote se apoderaron de ellos el dho
capitan Don Joan Antº de Leurne
su hijo y tio de los dhos Ançamne
en que entraron a parar assi
los de los dhos Joan Lopez de Leurne
y doña [illegible] cantidad de dote como los del
dho señor Don Joan de Leurne vinculados
y libres y lo tiene en venndido por su
su voz y nombre sin que el testº a tal ago
ra: azer do nutido hazer division
y separacion de los bienes de los dhos
difuntos y caso que se hubiere de hazer
tener separados por virtud de fuere puesto
y se pera a noticia del testigo = y assi
bien sabe que por muerte de los dhos Don
Joan Antonio de Leurne se ynporto cantidad
de bienes de pedimiento de los dhos Don Joan de
Sarralde por el thenor de Pedro Martinez de Ibar
scuad vecino de Goyaegui como ynteresado
por razon de los dhos vinculos y agrega
ciones y legitima que le podia tocar de
los dhos sus abuelos por representacion
de la dha doña Antonia su madre que
para mar ber fue zin sexto mire
a los dhos ynbentarios y lo que mas
sabe acerca de la pregunta es que
el nombre que estan todos los dhos

bienes que quedaron por fin y muer-
te del dho capitan pº ruiz de lastor
y en conpesso como lo Staua en de antes
y no saue mas de lo que va conntenido en esta
pregunta ~~[illegible]~~ Responde

14 A la onzena y ultima preg^ta^ dixo q^e^
lo que lleua dho es la berdad para el jura-
mento que tiene hecho en que se afirmo
y Ratifico y lo firmo =

El lic^do^ [illegible] çarate

Ante mi
Domingo de [illegible]

Al testigo el dho Pedro ortiz de çarate vesino del
lugar de hondattegui presentado por el dho fran-
cisco de gobeo para la dha sumaria informaçion en
nombre de la dha su parte en el pleito con Don
baltasar y Doña Antonia de olarte vesinos
de orozco y Don antonio de sarria y lettona vesº
del lugar de mendiguren y aviendo jurado

en forma de derecho y siendo preguntado
por el tenor del ynterrogatorio antte
cedente dixo y depusso lo siguientte =
1 a la primera pregunta dixo que conoce
a las partes que litigan y tiene noticia
de este pleito y del vinculo y mayorazgo
que refiere la pregunta y conocio muy
vien a Juan Lopez de Lettona y tiene bastante
noticia que estubo cassado en primero ma
trimonio con Doña Cathalina Ruiz de
Manurga pero no alcanzo a conocer
la, y ansi vien conocio a Doña Casilda
de Olarte segunda muger que fue del
dho Juan Lopez de Lettona todos difuntos
vezinos que fueron de este dho lugar de
Lettona, tambien conocio a los señores
Don Juan de Lettona Caballero que fue
de la horden de santiago y del consexo o
de su Magestad y su oydor en la Real chan
cilleria de Valladolid y super yntendente
en los estados de Flandes, y al capitan
Don Juan Anttonio de Lettona tio y

que fueron delos dhos litigantes Y esto Res
ponde

alas generales dela ley dixo ser de edad
de sesenta y cinco años poco mas o menos tien
porque no es pariente de ninguna delas
partes litigantes por donde se sepa ni
entienda ni le tocan las demas gene
rales dela ley que le fueron fhas Y esto
Responde

2 ala segunda dixo que el dho Juan lopes de
lettona tiene entendido por notorio estubo
cassado en primero matrimonio con
la dha Doña cathalina Ruiz de mu
nurga lexitimamente segun lo or
den dela santa Madre yglessia y tam
bien tiene entendido por notorio que
de su matrimonio ubieron y procrea
ron por su hijo lexitimo y natural
unico al dho señor Don Juan de lettona y
que por tal le criaron y alimentaron
y que fue auido y tenido comunmente

Reputado y esto lo tiene entendido por
publico y notorio y esto responde

3 a la tercera dixo que saue que
que el dho Juan lopez de lettona estubo
cassado en segundo matrimo-
con la dha Doña casilda de olarte
legitimamente y que de dho matrimo
nio ubieron y procrearon por sus
hixos lexitimos y naturales al dho
capitan Don Juan antonio de
lettona tio de los dhos litigantes
y a Doña antonia de lettona difuntta
madre lexitima que fue de los dhos
Don Juan de sarralde y lettona y Don
anttonio de sarralde su hermano
Y a Doña maria de lettona ante
bien difunta madre lexitima que
fue de los dhos Don baltasar y Doña
anttonia de olarte su hermana
todos quedaron por sus hixos lexiti
mos nietos herederos de los dhos Juan

Lopes de Lettona ~~y Doña Cathalina Ruiz de~~
~~Mamurga su primera muger~~ / y de Doña
Casilda de Olarte su segunda muger y que
por tales son auidos y tenidos y comun
mente Reputados como es publico
y notorio y esto responde

4ta a la quarta dixo que tiene noticia bas
tante del Vinculo y mayorazgo de la cassa
y solar del mismo apellido de Lettona
para la berificacion de lo que contiene
la pregunta se Remite a los testamentos
y fundaçion que contiene la pregunta que
le fueron mostrados por mi el escriuano
y esto responde

5 a la quinta dixo que es y fue publico y
notorio que los dichos señor Don Juan
de Lettona, y el capitan Don Juan Anto
nio de Lettona fallecieron de esta pre
sente bida sin dexar hijos ni decen
dientes y asi por muerte de ellos es notorio
subcedio en los dichos Vinculos y mayorazgos
el dicho Don Juan Bauptista de Sarriale

≡

Lettona como dixo lexittimo baron ma
yor de la dha Doña Antonia de Lettona
difunta y como tal es notorio tiene apre
hendida la possession de la dha cassa
y solar y actual mente esta poseyendo
como es publico y notorio y esto Responde

6 a la sesta lo que save y puede dezir es
que tiene entendido que el dho señor
Don Juan de Lettona dexo todos sus
vienes y se apodero de ellos la dha Doña
Casilda de Olarte y en lo demas que
contiene la pregunta se Remite a la
disposiçion que dexo el sobre dho y es
to Responde

7 a la settima dixo que se Remite al tes
tamento que otorgo el dho Capitan
Don Juº antonio y esto Responde

8 a la otava dixo que no lo save y esto Res
ponde

9 a la nobena dixo que sin duda alguna
de todos los vienes que quedaron por
muerte del dho Juan lopez de Lettona

se quedo y apodero la dicha Doña casilda
de olarte su muger de todos ellos y de
los del dicho señor Don Juan de lettona
porque este testigo no a bisto oydo ni en
tendido que de los dichos Vienes se Viere
echo particion ni division y si se Viera
echo ~~fue~~ra notorio y tiene para si Viera
llegado a noticia del testigo Testdo

Responde

10 a la decima dixo que ansi Vien
de ttodos los Vienes que quedaron
por muerte de la dicha Doña casilda
de olarte es notorio se quedo y apodero
de todos ellos el dicho capitan Don Juan
anttonio de lettona su hixo y thio
de los dichos litigantes sin que se aya
echo particion de ellos entre los yn
teressados por donde se pa ni entienda
este testigo y ansi sin duda ninguna
estan pro yndibissos y en confusso

y no save otra cosa de lo que contiene
la pregunta desta Responde

11 a la onçena y ultima pregunta dixo
que lo que lleva dicho es la verdad para
el juramento que tiene fho en que
se afirmo Ratifico y no firmo por
que dixo no saver = testado; y Doña
Cathalina Ruiz de manunga la primera
muger no bala = emdo. de, vala =

Ante mi
Domingo ortiz de